

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO, SE DESESTIMAN Y SE ARCHIVAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.**

**PYMES COMERCIALES, MODALIDAD B**



Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes comerciales para el desarrollo de proyectos de modalidad B, al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 7 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** En el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas el servicio de comercio de la Delegación Territorial de Sevilla, se procedió al estudio de las solicitudes presentadas en el plazo establecido para ello, en la convocatoria de 19 de enero de 2022.

**Segundo.** Respecto de aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 10 de octubre de 2022, se publicó el Acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendría por desistidas de su petición.

**Tercero.** Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas, el 31 de octubre de 2022, se publicó la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO, SE DESESTIMAN Y SE ARCHIVAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022. PYMES COMERCIALES, MODALIDAD B.



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 08/11/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm933XTGLTNJUV4TKYPLLL8FRJE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



En el Anexo I de la citada resolución, constaban las personas y entidades que se declaraban desistidas de su petición por las causas que se detallaban en el mismo, y en el Anexo II, constaban las personas y entidades a las que se desestimaba su solicitud, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras y que se especificaban para cada una de ellas.

**Cuarto.** Posteriormente, este órgano instructor detecta que no se han incluido en el Anexo II de la Resolución de 31 de octubre de 2022, los expedientes con número de solicitud PYB1499814 y PYB1499816, lo que pone en conocimiento de la Comisión Técnica de Valoración designada mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 3 de marzo de 2022, al ser la competente para evaluar las solicitudes presentadas en la modalidad de comerciales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la provincia de Sevilla, donde se encuentra el establecimiento comercial donde se van a desarrollar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

**Segundo.-** El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras, define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

**Tercero.-** El artículo 5 de la Orden establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

### RESUELVO

**PRIMERO.** Desestimar las solicitudes con número PYB1499814 y PYB1499816, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras y que se especifica en el Anexo I.

**SEGUNDO.** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo I.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 08/11/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm933XTGLTNJUV4TKYPLLL8FRJE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS**

| DATOS SOLICITANTE |           |                                         | CAUSAS DE DESESTIMACIÓN <sup>1</sup> |
|-------------------|-----------|-----------------------------------------|--------------------------------------|
| N.º SOLICITUD     | CIF       | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                   |                                      |
| PYB1499814        | B41875238 | DISTRIBUCIONES CERAMICAS JOSE MANUEL SL | 21                                   |
| PYB1499816        | B91187120 | STRUCTURA GLOBAL, SL                    | 21                                   |

| RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN |                                                                                                                                                                |                       |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| CÓDIGO                              | CAUSA                                                                                                                                                          | FUNDAMENTO            |
| CAUSA 1                             | NO QUEDA ACREDITADA LA CONDICIÓN DE PYME DEL SOLICITANTE.                                                                                                      | Art. 5.2.a)           |
| CAUSA 2                             | NO QUEDA ACREDITADO QUE EJERZA ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA                                                                                     | Art. 5.2.b)           |
| CAUSA 3                             | PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.                                     | Art. 5.2.c).1º        |
| CAUSA 4                             | PYMES COMERCIALES. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ESTÁ ENCUADRADA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA SUBVENCIONADO (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)                    | Art. 5.2.c).2º        |
| CAUSA 5                             | PYMES ARTESANAS. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN EL IAE ANTES DE PRESENTACIÓN SOLICITUD                                                                             | Art. 5.2.d).1º        |
| CAUSA 6                             | PYMES ARTESANAS. NO ACREDITA SU CONDICIÓN DE ARTESANA.                                                                                                         | Art. 5.2.d).2º        |
| CAUSA 7                             | PROYECTOS EXPANSIÓN. NO SE ACREDITA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DURANTE UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. | Art. 5.2.e)           |
| CAUSA 8                             | NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (ANEXO V SOLICITUD)    | Art. 5.4.             |
| CAUSA 9                             | HA DADO LUGAR POR CAUSA CULPABLE A LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN                                                                   | Art. 5.4.             |
| CAUSA 10                            | NO SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.                                                   | Art. 5.4.             |
| CAUSA 11                            | NO SE HALLA AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO                                                                                                 | Art. 5.4.             |
| CAUSA 12                            | HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES                                                                                 | Art. 5.4.             |
| CAUSA 13                            | TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA                                                                                                    | Art. 5.4.             |
| CAUSA 14                            | HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS                                                                                     | Art. 5.4 y 116.4 LGHP |

<sup>1</sup> Ver codificación de causas de desestimación en tabla adjunta.



| <b>RELACIÓN DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN</b> |                                                                                                                                                                                       |                                  |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CAUSA 15                                   | HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PERSONAS DISCAPACITADAS                                              | Art. 5.4 y 116.4 LGHP            |
| CAUSA 16                                   | INCUMPLE EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PORQUE SUPERA EL LÍMITE DE 200.000 € DE AYUDAS EN 3 EJERCICIOS                                                                                         | Art. 6.3                         |
| CAUSA 17                                   | NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ENCAJA EN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES                                                                                                             | Art. 7                           |
| CAUSA 18                                   | EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS.                                                                                        | Art. 4                           |
| CAUSA 19                                   | NO ACREDITA LA PERSONALIDAD (DNI CADUCADO)                                                                                                                                            | Art. 14.1a)                      |
| CAUSA 20                                   | SOLICITA SUBVENCIÓN PARA OFICIO NO INSCRITO EN RADA                                                                                                                                   | Art. 5.2.d).1º                   |
| CAUSA 21                                   | OBJETO SOCIAL NO ABARCA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN                                                                                                               | Art. 14.1a)2º                    |
| CAUSA 22                                   | PRESUPUESTOS PRESENTADOS NO PRESENTAN SUFICIENTE DESGLOSE                                                                                                                             | Art. 14.1.i)                     |
| CAUSA 23                                   | EL CERTIFICADO DE IAE NO ACREDITA EL ESTABLECIMIENTO DONDE SE VAYA A REALIZAR LA INVERSIÓN                                                                                            | Art.14.1c)                       |
| CAUSA 24                                   | ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE                                                                                                                                                           | Art. 4                           |
| CAUSA 25                                   | PROYECTO CONCLUIDO MATERIALMENTE O EJECUTADO ÍNTEGRAMENTE ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN                                                                      | Resuelvo Décimo.2. Convocatoria  |
| CAUSA 26                                   | ALGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS NO ES SUBVENCIONABLE. AL EXCLUIRLO DEL PRESUPUESTO, EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS | Art. 4                           |
| CAUSA 27                                   | DUPLICIDAD. PRESENTA MÁS DE UNA SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO REFERIDO A UNA MODALIDAD INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA                                                      | Resuelvo Segundo.3. Convocatoria |
| CAUSA 28                                   | SOLICITUD PRESENTADA POR REGISTRO FÍSICO                                                                                                                                              | Resuelvo Segundo.2. Convocatoria |
| CAUSA 29                                   | NO ACREDITA LA REPRESENTACIÓN                                                                                                                                                         | Art. 14.1.b)                     |
| CAUSA 30                                   | NO ACREDITA QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE ES TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA CONSIGNADA EN LA SOLICITUD O EL DOCUMENTO APORTADO NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS                      | Art. 14.1.e)                     |
| CAUSA 31                                   | NO QUEDA ACREDITADA LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO                                                                                                                                  | Art. 14.1.c)                     |
| CAUSA 32                                   | NO QUEDA ACREDITADA LA RELACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO APORTADO Y LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA MEMORIA                                                                               | Art. 14.1.i)                     |

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 08/11/2022                                                                                                      | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm933XTGLTNJUV4TKYPLLL8FRJE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |